



DECRETO N° 32.826

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°- Exonerar del 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria por el plazo de cuarenta y ocho meses a las obras nuevas que se implanten en áreas de promoción definidas en el art. D. 63 del Plan de Ordenamiento Territorial, y en las resoluciones Nros. 4856/00, 4585/01 y 197/02 dictadas al amparo de los artículos D. 8 literal A) y D. 63 del Decreto N° 28.242.
- Artículo 2°- En el caso que, las construcciones proyectadas y llevadas a cabo incorporen métodos y tecnologías que favorezcan y protejan el medio ambiente, tales como las que utilicen materiales de construcción reciclados, reutilicen el agua consumida o pluvial, utilicen energías renovables, eliminen residuos mediante el tratamiento final de los mismos u otros de similar naturaleza y finalidad, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria se extenderá por treinta y seis meses más. La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente artículo.
- Artículo 3°- Los plazos establecidos en los artículos precedentes se entenderán en forma acumulativa y sucesiva. Comenzarán a correr a partir de que se hubiera comprobado los extremos exigidos y luego de gozado de la exoneración establecida por el artículo 3° del Decreto N° 32.583.
- Artículo 4°- Todos los beneficios, inclusive los previstos por el Decreto N° 32.583, se suspenderán una vez comprobada la interrupción de las obras por un plazo de superior a los seis días, el que se computará a partir del primer día del mes siguiente al que se hubiera constatado mediante inspección la paralización de la obra, y/o en su caso a partir de que cesaron de realizarse aportes tributarios al Banco de Previsión Social.
- Artículo 5°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
NUEVE.

ALEJANDRO SÁNCHEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL

26 FEB 1999

MONTEVIDEO

GASTÓN SILVA  
Presidente

Montevideo, 4 de Marzo de 2009 .-

**VISTO:** el Decreto N° 32.826 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de febrero de 2009, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5808/08, de 30/12/08, se exonera del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el plazo de 48 meses, a las obras nuevas que se implanten en áreas de promoción definidas en el Art. D. 63 del Plan de Ordenamiento Territorial, y en las Resoluciones Nos. 4856/00, 4585/01 y 197/02, dictadas al amparo de los Arts. D. 8 literal A) y D. 63 del Decreto No. 28.242, en la forma que se establece;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 32.826, sancionado el 19 de febrero de 2009; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico Digesto y Normas Municipales, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal.-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-